

AUTO

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2017-47

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2017-47**

CONSIDERANDO:

Que **FANNY LUISA RINCON**, identificada con la C.C. N° 28.104.893, solicita con turno de corrección 2016-300-3-1338, se suprima el **folio 300-394119, (Segundo piso, local 2)**, toda vez que al momento de inscribir la Escritura N° 1543 del 25-08-2015 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, Contentiva de Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal respecto de tres locales comerciales, tal como lo indica el instrumento en mención, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos procedió a abrir el Folio 300-394116, (Local 1); Folio 300-394117, (Local 2); Folio 300-394118, (Local 3), Folio 300-394119, (Segundo Piso Local N° 2), no siendo procedente este último, en razón a que en el local 2 una parte corresponde al primer piso y otra al segundo piso, no teniendo por qué haberse abierto un cuarto folio tal como está contemplado en la escritura de Constitución de la Propiedad horizontal, siendo que este es un solo predio, no correspondiendo por tanto a ningún predio establecido en la mencionada escritura, razón por la cual se debe suprimir el folio 300-394119.

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1

-2-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2017-47

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-394119**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a **RODRIGO MANCIPE LANCHEROS**, identificado con la C.C. N° 13.877.607; **SILVIA MARGARITA MANCIPE TOLOZA**, identificada con la C.C. N° 63.540.458; **EDGAR RODRIGO MANCIPE TOLOZA**, identificado con la C.C. N° 1098639632 y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: BLOQUEAR el folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-394119**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 23 OCT 2017.

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Proyecto, elaboró y revisó: Zaine S. Awad L.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co